



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 01087

Subsanada en tiempo, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** - contra **LUZ ADRIANA RAMÍREZ TIQUE** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1'803.056** por concepto de capital de la obligación #15-181199033, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (16 de diciembre de 2020) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$8'747.861** por concepto de capital de la obligación #15-181199032, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (16 de diciembre de 2020) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de **\$2'051.474** por concepto de intereses corrientes causados sobre el anterior capital.

4. Se NIEGA el mandamiento por la suma de \$751.454 “correspondiente a los valores no pagados por parte del empleador al cual se encontraba vinculado el trabajador”, y lo relativo a honorarios y gastos de cobranza, pues tales conceptos no cumplen los requisitos del artículo 422 del C.G del P.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Néstor Orlando Herrera Munar, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74352082d1eb55e6f91a51c1bbc8450e02a3c8ad7d62839e88d60fd8206f5f9f

Documento generado en 11/02/2021 10:46:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en estado N°011 de 12 de febrero de 2021.